



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 706

( 30 NOV 2017)

*"Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte"*

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el art. 4 de la Constitución Política, el art. 16 del Acuerdo No. 03 de 1997, la Ley 33 de 1985, y

### CONSIDERANDO

1. Que el señor (a) **ORJUELA DE MURILLO BLANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 20.306.744 laboró y/o cotizó los siguientes periodos, así:

ENTIDAD	PREVISORA	TIEMPO DE SERVICIO	TOTAL
CONTRALORIA DE BOGOTÁ	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL DISTRITO	02-12-1964 - 19-06-1974 ✓	3438
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL DISTRITO	20-06-1974 - 08-07-1981 ✓	2531
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	15-07-1981 - 08-07-1992 ✓	3954
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	01-03-1961 AL 01/01/1965 ✓	1381
TOTALES		11274	

2. Que mediante Resolución No. 486 del 28 de julio de 1992 la Universidad Distrital Francisco José de Caldas concedió la pensión de jubilación al señor (a) **ORJUELA DE MURILLO BLANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 20.306.744. ✓
3. Que el valor de la mesada al momento del reconocimiento pensional, ascendió a la suma de \$275.435.00 la cual fue reajustada por la Resolución No. 1041 del 23 de diciembre de 1992, por un valor de \$347.048 ✓

py

9



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 706

( 30 NOV 2017 )

*“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”*

FACTORES PARA PENSION	
ASIGNACION BASICA	\$ 125.873
PRIMA ANTIGÜEDAD	\$ 11.196
PRIMA ALIMENTACION	\$ 10.289
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$ 7.710
PRIMA SEMESTRAL	\$ 23.256
PRIMA VACACIONES	\$ 25.555
PRIMA NAVIDAD	\$ 35.644
QUINQUENIO	\$ 79.216
VACACIONES	\$ 25.555
SUMA	\$ 344.294
	80% \$ 347.048

4. Que para el cobro de las cuotas partes pensionales a cargo de las Cajas, Fondos o /entidades de previsión, es necesario ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2° de la Ley 33 de 1995, a saber:

*“Artículo 2°. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas o contra las respectivas cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos”.*

5. Es pertinente mencionar que la precitada ley recogió lo señalado por los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969, que establecían el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren en el pago una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido, para lo cual la Caja de Previsión obligada al pago de una pensión, en ejercicio de su derecho repetirá contra los organismos no afiliados a ella, o contra las

2

bcj



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 706

30 NOV 2017

*“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”*

demás entidades de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos.

6. Que el Honorable Concejo de Estado en sentencia de marzo de 1996 estableció que la excepción de inconstitucionalidad debe ser aplicada tanto por autoridades judiciales como administrativas, en definitiva cualquier autoridad encargada de aplicar normas jurídicas, los cuales están llamados a hacer valer la primacía constitucional. De oficio, cuando el juez o funcionario administrativo vislumbre la transgresión normativa, en cualquier caso, es su deber hacer prevalecer el ordenamiento jurídico, en su escala jerarquizante y, además, propendiendo por el equilibrio de la distribución de competencias y garantizando la protección de los derechos de las personas, o a solicitud de la parte interesada. ( Providencia de octubre 2 de 1996, Recurso de Insistencia, Magistrado ponente Dr. Ernesto Rey Cantor, Actor Gilberto y Miguel Rodríguez Orjuela. Expediente 7864).
7. Que mediante auto 130 de 2014 la Honorable Corte constitucional ordenó a Colpensiones aplicar la excepción de inconstitucionalidad en relación con la Circular conjunta 069 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, que establece el procedimiento para el cobro de cuotas partes pensionales. Presentación de cuentas de cobro y sus requisitos. Prescripción de cuotas partes pensionales. Intereses generados sobre las cuotas partes pensionales. Para lo cual sostuvo lo siguiente:

*“23. En criterio de la Corte las pruebas practicadas en este proceso acreditan que la Circular Conjunta 069 de 2008 constituye una barrera normativa que entorpece innecesariamente la efectividad del derecho a la seguridad social (Art. 48 C.P.) y la garantía al pago oportuno de las pensiones (Art. 53 C.P.) en virtud de la complejidad y redundancia del trámite que impone. Asimismo, la referida Circular desconoce el precedente constitucional que diferencia entre los requisitos para el goce material del derecho pensional y los mecanismos de financiación de la prestación<sup>[10]</sup>, pues supedita el pago de la pensión a la consulta del proyecto de liquidación de la cuota parte y de resolución que reconoció el derecho. Entonces, por las razones anotadas Colpensiones deberá proceder a la inmediata inaplicación de esta Circular<sup>[11]</sup>.”*

by 2



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 706  
( 30 NOV 2017)

*“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”*

*“10 Ver sentencias T-832 A de 2013 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva), T-543 de 2012 (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto), T-850 de 2004 (M.P. Rodrigo Escobar Gil) y C-895 de 2009 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio).”*

*“11 Esta modalidad exceptiva ha sido empleada por la Corte en procesos que envuelven un estado de cosas inconstitucionales, los que desbordan el caso concreto analizado por la autoridad judicial y requieren por ello la adopción de medidas amplias que cobijen a las personas colocadas en una situación fáctica y jurídica semejante. Así, en el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 (M.P. Manuel José Cepeda) el Tribunal Constitucional resolvió en Auto 008 de 2009 (M.P. Manuel José Cepeda), numeral décimo octavo, “AUTORIZAR a los ministros y jefes de departamento administrativo que forman parte del CNAIPD que apliquen la excepción de inconstitucionalidad cuando ello sea necesario para lograr el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y la superación del estado de cosas inconstitucional de conformidad con los parámetros señalados en el apartado VI, párrafos 128 a 132 del presente Auto. El CNAIPD informará el 30 de octubre de 2009 y el 1 de julio de 2010 a la Corte Constitucional sobre la utilización de esta figura”. Igualmente, en el numeral 128 de la parte motiva el Auto 008 de 2009 señaló lo siguiente: “Respecto del ajuste, la complementación o la reformulación de los proyectos o programas descritos en este Auto, el CNAIPD podrá emplear la excepción de inconstitucionalidad en los casos en que la aplicación de una norma de orden legal vulnere los derechos fundamentales de la población desplazada, o de manera específica, inevitablemente resulte en un impedimento para la protección efectiva de las personas en condición de desplazamiento. La Corte entiende que en muchas situaciones, los funcionarios administrativos tienen dificultades para aplicar la excepción de inconstitucionalidad. No obstante, la situación es diferente cuando se trata de dar cumplimiento a una sentencia que protege los derechos constitucionales de un grupo en situación de extrema vulnerabilidad y se encuentran obstáculos de rango legal o administrativo. En este escenario, debe aplicarse la prevalencia de la Constitución y la primacía de los derechos fundamentales”.*”

*“24. Adicionalmente, la Circular 069 de 2008 impone un trámite de consulta de proyecto de resolución que contradeciría lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 797 de 2013, e incluso marcharía en contravía de la interpretación conforme de la Carta que recae sobre los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969 y las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988, en especial porque el artículo 2 de la Ley 33 de 1985<sup>[12]</sup> que la Circular toma como base para la consulta del proyecto de resolución<sup>[13]</sup> no contempla dicho procedimiento, ni supedita el pago de la prestación a la realización de este<sup>[14]</sup>, aspecto que sin embargo debe ser sentenciado por el juez contencioso administrativo. Atendiendo a lo expuesto el Tribunal exhortará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio del Trabajo para que dentro del mes*

7



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro.

706

( 30 NOV 2017

***“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”***

*siguiente a la comunicación de esta providencia, modifiquen las instrucciones técnicas de cobro de cuota parte pensional de modo que dicho procedimiento no obstaculice el pago efectivo de las prestaciones económicas y el cumplimiento de los tiempos legales de respuesta de las peticiones prestacionales pensionales.*

*“12 “Artículo 2º. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos. || Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará anualmente las compensaciones a que haya lugar, con cargo a los giros que les correspondan a los organismos o Cajas, por concepto de aportes del Presupuesto Nacional; cuando se trate de entidades del orden departamental, intendencial, comisarial, municipal o del Distrito Especial de Bogotá, la compensación anual se efectuará con cargo a las correspondientes transferencias de impuestos nacionales”.*”

*“13 En esa dirección la Circular 069 de 2008 indica que “la entidad llamada a reconocer y pagar la prestación debe cumplir con el procedimiento establecido para tal fin, esto es, remitir a la(s) entidad(es) concurrente(s) en el pago de la prestación el “Proyecto de Resolución” mediante el cual se concede la pensión solicitada, a efectos de que en el término de 15 días manifieste(n) si acepta(n) u objeta(n) la cuota parte asignada. Por lo anterior será necesario que en su oportunidad la entidad de previsión verifique que dicho trámite se haya cumplido”.*”

*“14 El artículo 2 de la Ley 33 de 1985 establece la notificación del “proyecto de liquidación” de la cuota parte a los organismos deudores para llevar a cabo el cobro de la suma correspondiente al tiempo laborado, más no la consulta del proyecto de resolución pensional. Al respecto es necesario puntualizar que la consulta del proyecto de liquidación es un requisito de recaudo de la cuota parte, pero no una exigencia de adjudicación del derecho pensional. Se insiste, el reconocimiento de la prestación y su financiación son asuntos distintos e independientes el uno del otro. De este modo, una vez acreditado un determinado tiempo de servicio público el beneficiario tiene derecho a que este sea tomado en cuenta a efecto de resolver sobre su petición pensional, debiendo la entidad que reconoce la prestación efectuar el recaudo del instrumento de financiación en un trámite autónomo e incluso posterior. La jurisprudencia enfáticamente ha resaltado la distinción obrante entre los requisitos de acceso al derecho pensional (edad, tiempo de servicio, semanas cotizadas, etc.) y los mecanismos para la financiación de la prestación (cuota parte, bono pensional, etc.). Por ello las controversias que surjan entre las*

by



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 706

( 30 NOV 2017

*“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”*

*entidades sobre la liquidación de la cuota parte pensional o el instrumento de financiación correspondiente, no son oponibles al beneficiario, pues este cuenta con un derecho adquirido que no puede ser desconocido por la entidad. Con todo, aun existiendo prescripción legal que exigiera la consulta del proyecto de resolución o de liquidación de la cuota parte para proceder al pago de la prestación, la misma sería contraria a la Carta por las razones antes anotadas. “*

8. Que conforme lo establece el artículo 4 de la Constitución política Nacional, los jueces o inclusive las autoridades administrativas, para un caso concreto y con efectos inter-partes, en caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, deben abstenerse de aplicar una norma, y en su defecto, dar aplicación inmediata a las disposiciones constitucionales en aquellos eventos en que ésta contradiga dichos preceptos.
9. La Universidad Distrital Francisco José de caldas deberá solicitar a las entidades cuotapartistas aplicar la vía de excepción a la Circular Conjunta No. 69 de 2008 y de las normas allí contenidas, ya que transgreden los derechos a la seguridad social (Art. 48 C.P.) y la garantía al pago oportuno de las pensiones (Art. 53 C.P.) protegidos por la constitución Política Nacional.
10. Que respecto al recobro de las cuotas partes pensionales en concepto del 28 de mayo de 2008, el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos, sostuvo:

(...)

*“sitúa a la Sala en un escenario distinto al del concepto 1853 de 2007, pues mientras en éste, se preguntó sobre la interrupción de la prescripción de las cuentas de cobro presentadas sin soporte o con inconsistencias, la consulta de hoy, se refiere a la situación jurídica de aquellas que se presenten por la entidad acreedora sin haber agotado el procedimiento de traslado previsto en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985, donde se dispone:*

by



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 706  
( 30 NOV 2017

*“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”*

*“Artículo 2º la caja de previsión obligada al pago de una pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos”*

*En el mismo sentido, el artículo 11 del Decreto 2709 de 1994 estatuye: “Artículo 11. Todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagando la cuota parte correspondiente”.*

*“Para el efecto de las cuotas partes a cargo de las demás entidades de previsión, la entidad pagadora notificará el proyecto de liquidación de la pensión a los organismos concurrentes en el pago de la pensión, quienes dispondrán del término de quince días hábiles para aceptarla u objetarla, vencido el cual si no se ha recibido respuesta se entenderá aceptada y se procederá a expedir la resolución definitiva de reconocimiento de la pensión”. Igualmente, el Decreto ley 1214 de 1990, por el cual se reformó el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, que en esta materia prevé:*

*“Artículo 110. Cuotas Partes. El Ministerio de Defensa y la Policía Nacional repetirán contra las entidades de Previsión por la cuota parte que les corresponda en el valor de la pensión, según el tiempo de servicio del empleado a la respectiva dependencia oficial. El proyecto de liquidación será comunicado a los organismos deudores, los cuales dispondrán de quince (15) días para objetarlo”*

py



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro.

706

( 30 NOV 2017

*“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”*

*Al estudiar las normas anteriores, para la Sala es claro que la notificación previa prevista en las normas citadas, tiene por finalidad que las entidades deudoras se informan del asunto y reconozcan su obligación de concurrir al pago de la pensión. Sin embargo, es bueno precisar que ese procedimiento no genera per se el derecho de recobro de las cuotas pagadas, pues éste, como se dijo en el concepto 1853, surge efectivamente “con el pago de cada una de las mesadas y no con el reconocimiento expreso o tácito de la obligación de contribuir a ella”. Así las cosas, y reafirmando que la naturaleza de las obligaciones bajo análisis es de carácter interadministrativo o de colaboración armónica, considera esta Sala, que en el evento en que las cuentas de cobro se hayan remitido con posterioridad al acto de reconocimiento sin haber agotado el procedimiento de notificación o traslado previo del proyecto de decisión, debe hacerse prevalecer el derecho sustancial de crédito sobre el simple trámite. Esto significa, que la entidad acreedora está en la obligación de subsanar el incumplimiento del trámite de traslado previo del proyecto de acto administrativo de reconocimiento, notificado ex post el acto expedido a las entidades cuotapartistas, las cuales tienen, a su vez, el derecho de objetar o aceptar dicha obligación antes de proceder al reembolso. Una interpretación distinta, podría ser fuente de un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad pública deudora, la cual está en la obligación de concurrir al pago de la prestación.*

*Se precisa que la problemática que se genere entre las entidades deudora y acreedora no puede afectar el derecho del beneficiario de la pensión reconocida.*

*Así las cosas, concluye la Sala que la prescripción de las obligaciones que se encuentran en esta situación, se interrumpe con la presentación de las cuentas de cobro respectivas.*

9

by





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 706  
( 30 NOV 2017

*“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”*

*Con base en los presupuestos normativos vigentes hoy en día, esta Sala finaliza diciendo que a partir de la vigencia de la Ley 1066 de 2006, que consagró la prescriptibilidad de las cuotas partes pensionales y el derecho a liquidar intereses a la tasa del DTF por cada mes vencido, es viable, que las entidades públicas reclamen judicialmente los perjuicios derivados del incumplimiento de este tipo de obligaciones.*

*Por último, la Sala expresa que los aspectos tratados en esta consulta, ponen en evidencia una vez más, la importancia de modificar el Decreto reglamentario 4473 del 2006, para incluir en él los aspectos que deben tenerse en cuenta para el cobro de esta cartera, con el fin de evitar la iniciación de procesos judiciales que no sólo entorpecerían las relaciones interadministrativas, sino que podrían generar un alto costo para la Administración Pública.*

*La sala Responde: “1) A partir de la vigencia de la Ley 1066 de 2006, comenzó a correr el término de prescripción para todas las obligaciones derivadas del pago de cuotas partes pensionales consolidadas hasta el 29 de julio de 2006 y, obviamente para las que se paguen desde esa fecha.*

*2) La entidad acreedora está en la obligación de subsanar el incumplimiento del trámite de traslado previo del proyecto de acto administrativo de reconocimiento, notificando ex post el acto expedido a las demás entidades cuotapartistas las cuales tienen, a su vez, el derecho de objetar o aceptar dicha obligación antes de proceder al reembolso. Es claro que lo anterior no puede afectar la pensión reconocida.*

*La interrupción de la prescripción de las obligaciones que se encuentran en esta situación, se produce con la presentación de las cuentas de cobro respectivas”*

*bg*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. **706**

**30 NOV 2017**

*“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”*

11. Que al pago del valor de la pensión, concurren las siguientes entidades, así:

ENTIDAD	TOTAL DÍAS	PORCENTAJE	Proporción Mesada 201X	Proporción Retroactivo
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL DISTRITO - CONTRALORIA DE BOGOTÁ	3438 ✓	30,41%	\$ 105.551	\$ 225.723.078
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL DISTRITO - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	2531 ✓	22,39%	\$ 77.705	\$ 166.193.358
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	3954 ✓	34,98%	\$ 121.393	\$ 259.644.680
MIMINSTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.381 ✓	12,22%	\$ 42.399	\$ 90.704.960 ✓

Que por lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Solicitar a las entidades que deban concurrir con el pago de las cuotas partes de las pensiones otorgadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la aplicación de la vía de excepción a la Circular Conjunta No. 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

9

puj



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 706

( 30 NOV 2017

*“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Consultar *ex post* y requerir el pago de la cuota parte que le corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA por los tiempos laborados en el MINISTERIO DE DEFENSA, para el pago de las mesadas pensionales del (la) señor(a) **ORJUELA DE MURILLO BLANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 20.306.744, por valor de \$ 90.704.960, conforme lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

Para el efecto se anexan los siguientes documentos:

1. Copia Registro civil de nacimiento de la señora **ORJUELA DE MURILLO BLANCA**
2. Copia Cedula Ciudadanía
3. Copia Resolución 486 del 288 de julio de 1992, mediante la cual la Universidad Distrital, reconoce y ordena el pago de la pensión de jubilación
4. Copia Resolución No. 1041 del 29 de diciembre de 1992, mediante la cual la Universidad Distrital, modifico la Resolución 486 del 28 de julio de 1992 y reconoce y ordena el pago del ajuste a la mesada pensional.
5. Copia de certificado de Información laboral expedido por la CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.
6. Copia de certificado de Información laboral expedido por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
7. Copia de certificado de Información laboral expedido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
8. Copia de certificado de Información laboral expedido por el UNIVERSIDAD DISTRITAL
9. Cuenta de cobro

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (diez) días siguientes a su notificación.

pg



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 706

( 30 NOV 2017

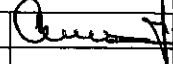

*“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”*

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez en firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los 30 NOV 2017

  
**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**  
Rector (E)

Elaboró:	Adel Fabián Rúales Alvear	Contratista - Asesora Rectoría	
Elaboró liquidación	Oficina de Recursos Humanos		
Revisó	Oficina Asesora Jurídica		
Revisó	Secretaría General		



<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b> NIT 899999230-7 <b>VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES</b> <b>LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-106-2017</b>	Fecha de Elaboración  31 de diciembre de 2016
---	---

**E CUENTA DE COBRO CCP-106-2017**  
 FECHA 31-dic.-16  
  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
 DEBE A:  
  
**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**  
 NIT: 899999230-7  
  
 LA SUMA DE:  
  
**SON NOVENTA MILLONES SETECIENTOS Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE**  
  
**\$ 90.704.960**  
  
 POR CONCEPTO: de cuotas partes pensionales, como se relaciona a continuación:

Nº	PENSIONADOS		SUSTITUTO		PERIODOS		VALOR A PAGAR
	CEDULA	NOMBRE	CEDULA	NOMBRE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	
1	20.306.744	ORJUELA DE MURILLO BLANCA CECILIA			9/07/1992	31/12/2016	90.704.960

NOTA: para que se haga efectivo el pago de la cuenta de cobro, me permito informar que el valor de éste debe ser consignado en efectivo o cheque de gerencia en la cuenta de ahorros No 251-80660-0 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO DE PENSIONES UNIVERSIDAD DISTRITAL y la copia de dicha consignación debiera ser remitida a la Universidad Distrital, División de Recursos Humanos, carrera 7 N° 40-53 Piso 6 Telefono 3239300 Extension 2603-04.  
 En caso de haber efectuado abono parcial o total de esta cuenta, favor descontar el valor de dicho abono (s) del presente cobro y remitir los comprobantes de los pagos realizados.

NOTA: La información contenida en esta liquidación reemplaza cualquiera otra expedida en fecha anterior

**JAQUELIN ORTIZ ARENAS**  
 TESORERA

Proyecto: Ing. G Jimenez P. OPS Cuotas Partes  
 Reviso: J D Calderon M Y A. R, Becerra. Recursos Humanos  
 Aprobo: JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA Jefe. Division de Recursos Humanos





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
 NIT 899999230-7  
 VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha de Emisión

DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES

31 de diciembre de 2016

**LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-106-2017**

**E CUENTA DE COBRO CCP-106-2017**

FECHA 31-dic.-16

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 DEBE A:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
 NIT: 899999230-7

LA SUMA DE:

SON NOVENTA MILLONES SETECIENTOS Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE

\$ 90.704.960

POR CONCEPTO: de cuotas partes pensionales, como se relaciona a continuación:

N°	PENSIONADOS		SUSTITUTO		PERIODOS		VALOR A PAGAR
	CEDULA	NOMBRE	CEDULA	NOMBRE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	
1	20.306.744	ORJUELA DE MURILLO BLANCA CECILIA			9/07/1992	31/12/2016	90.704.960

NOTA: para que se haga efectivo el pago de la cuenta de cobro, me permito informar que el valor de éste debe ser consignado en efectivo o cheque de gerencia en la cuenta de ahorros No 251-80660-0 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO DE PENSIONES UNIVERSIDAD DISTRITAL y la copia de dicha consignación debiera ser remitida a la Universidad Distrital, División de Recursos Humanos, carrera 7 N° 40-53 Piso 6 Telefono 3239300 Extension 2603-04.

En caso de haber efectuado abono parcial o total de esta cuenta, favor descontar el valor de dicho abono (s) del presente cobro y remitir los comprobantes de los pagos realizados.

NOTA: La informacion contenida en esta liquidacion reemplaza cualquiera otra expedida en fecha anterior

*Jacquelin Ortiz Arenas*  
 JACQUELIN ORTIZ ARENAS  
 TESORERA

Proyecto: Ing. G Jimenez P. OPS Cuotas Partes  
 Reviso: J D Calderon M Y A. R, Becerra. Recursos Humanos  
 Aprobo: JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA Jefe. Division de Recursos Humanos



11





<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b> NIT 899999230-7 <b>VICERECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES</b>	Fecha de elaboración:  31 de diciembre de 2016
---	--

<b>LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-106-2017</b> <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> NIT:899999003 <b>DEBE \$ 90.704.960</b>
---

DATOS DEL PENSIONADO			
NOMBRES Y APELLIDOS	ORJUELA DE MURILLO BLANCA CECILIA ✓	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	20.306.744 ✓
FECHA NACIMIENTO	01 /03 /1941	ENTIDAD DONDE LABORA:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ✓
FECHA DE INGRESO:	VER CERTIFICACION	FECHA DE RETIRO:	VER CERTIFICACION
			TOTAL DÍAS 1.381 ✓

DATOS DEL RECONOCIMIENTO			
RESOLUCION NUMERO	1041	VALOR INICIAL PENSION	347.048
FECHA DE RESOLUCION	23/12/1992	VALOR INICIAL PENSION CONCURRENCIA	\$ 347.048 ✓
FECHA DE EFECTIVIDAD	9/07/1992	% CUOTA PARTE	12,22% ✓
FECHA DE CONCURRENCIA	9/07/1992	VALOR INICIAL CUOTA	\$ 42.409
		MESADA FECHA CORTE	\$ 3.107.207
		VALOR CUOTA FECHA CORTE	\$ 379.701

ITEMS LIQUIDADOS	ANTES DE LEY 1066		DESPUES DE LEY 1066		TOTAL
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
	9/07/1992	31/07/2006	1/08/2006	31/12/2016	
CUOTA PARTE MESADAS	\$ 25.298.379		\$ 39.810.872		\$ 65.109.251
MESADAS ADICIONALES	\$ 4.122.831		\$ 6.677.334		\$ 10.800.165
SUBTOTAL	\$ 29.421.210		\$ 46.488.206		\$ 75.909.416
INCREMENTO SALUD	\$ 1.695.748		\$ 2.786.771		\$ 4.482.519
TOTAL SIN INTERESES	\$ 31.116.958		\$ 49.274.977		\$ 80.391.935
INTERESES	\$ 0		\$ 10.313.025		\$ 10.313.025
TOTAL CON INTERESES	\$ 31.116.958		\$ 59.588.002		\$ 90.704.960
PAGOS ANTERIORES					\$ 0
TOTAL					\$ 90.704.960 ✓

COBROS ANTERIORES							
FACTURA	FECHA FACTURA	DESDE	HASTA	VALOR FACTURA	FECHA PAGC	VALOR PAGADO	OBSERVACIONES

SON NOVENTA MILLONES SETECIENTOS Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE

NOTA 1: El Jefe de la División de Recursos Humanos de la Universidad Distrital, certifica que la persona por quien se realiza este cobro se encuentra incluida en nomina de pensionados y ha presentado oportunamente su certificado de supervivencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2751 de 2002 y la ley 962 de 2005

NOTA 2: El Tesorero de la Universidad Distrital, certifica que a la persona por quien se realiza este cobro se le ha pagado oportunamente la mesada pensional.

**JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA**

Jefe División de Recursos Humanos

Elaboro:

Ing. G. Jimenez P.

Revisó:

J D Calderon M Y A. R., Becerra.

**JAQUELIN ORTIZ ARENAS**

Tesorera





<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b> NIT 899999230-7 <b>VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES</b>	Fecha de Elaboración  31 de diciembre de 2016
---	---

**LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-106-2017**  
**DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN**

PERIODO A COBRAR	Ajustes Pensión (Ley 4a/76, Ley 71/88 y Ley 100 de 1993)		MESADA	C.P MESADA	MESADA ADICIONAL	% DTF	INTERESES	INCREMENTO SALUD (Art. 143 y 204 Ley 100/93 y Ley 1122 de 2007)	ACUMULADO
	%	SUMA FIJA							
1992		0,00%	266.070	32.514	65.028	0,0000%	0	0	286.968
1993	25,03%	0,00%	439.930	53.026	106.052	0,0000%	0	0	976.306
1994	21,09%	0,00%	525.443	64.209	128.418	0,0000%	0	0	1.915.687
1995	22,59%	0,00%	644.141	78.714	157.428	0,0000%	0	5.510	3.083.803
1996	19,46%	0,00%	769.491	94.032	188.064	0,0000%	0	6.582	4.479.235
1997	21,63%	0,00%	935.932	114.371	228.742	0,0000%	0	8.006	6.176.501
1998	17,68%	0,00%	1.101.404	134.592	269.184	0,0000%	0	9.421	8.173.841
1999	16,70%	0,00%	1.285.339	157.056	314.135	0,0000%	0	10.995	10.504.733
2000	9,23%	0,00%	1.403.976	171.566	343.132	0,0000%	0	12.010	13.050.777
2001	8,75%	0,00%	1.526.824	186.578	373.156	0,0000%	0	13.080	15.819.589
2002	7,65%	0,00%	1.643.626	200.851	401.702	0,0000%	0	14.060	18.800.223
2003	6,99%	0,00%	1.758.515	214.891	429.782	0,0000%	0	15.042	21.989.201
2004	6,49%	0,00%	1.872.643	228.837	457.674	0,0000%	0	16.019	25.385.147
2005	5,50%	0,00%	1.975.638	241.423	482.845	0,0000%	0	16.900	28.967.869
2006	4,85%	0,00%	2.071.456	253.132	506.264	0,0000%	0	17.719	33.366.250
2007	4,48%	0,00%	2.164.258	264.472	528.944	0,5500%	110.571	18.513	38.775.712
2008	5,69%	0,00%	2.287.404	278.521	559.042	0,7200%	104.364	19.566	44.250.289
2009	7,67%	0,00%	2.462.848	300.960	601.920	0,7800%	90.710	21.067	49.905.480
2010	2,00%	0,00%	2.512.105	306.979	613.958	0,3300%	84.786	21.489	55.692.953
2011	3,17%	0,00%	2.591.738	316.710	633.420	0,2900%	96.895	22.170	61.726.153
2012	3,73%	0,00%	2.688.410	328.524	657.048	0,4200%	90.203	22.997	62.167.877
2013	2,44%	0,00%	2.754.007	336.540	673.080	0,4100%	70.605	23.558	68.148.444
2014	1,94%	0,00%	2.807.435	343.069	686.136	0,3300%	54.797	24.015	74.000.974
2015	3,66%	0,00%	2.910.187	355.625	711.250	0,3600%	40.797	24.894	79.754.244
2016	6,77%	0,00%	3.107.207	379.701	759.402	0,4400%	25.343	26.579	90.704.960
<b>CUENTA A</b>	<b>31/12/2016</b>	<b>TOTALES</b>	<b>577.308.798</b>	<b>70.547.156</b>	<b>21.675.975</b>	<b>1</b>	<b>11.263.238</b>	<b>4.852.691</b>	<b>90.704.960</b>
ABONOS POR PAGOS ANTERIORES									0
								<b>TOTAL</b>	<b>90.704.960</b>

*[Firma manuscrita]*

**JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA**  
Jefe División de Recursos Humanos

Elaboro: G. Jimenez P.  
Revisó: J D Calderon M Y A. R., Becerra.

*[Firma manuscrita]*

**JACQUELIN ORTIZ ARENAS**  
Tesorera



1050  
del y apo-  
do del  
del rogo

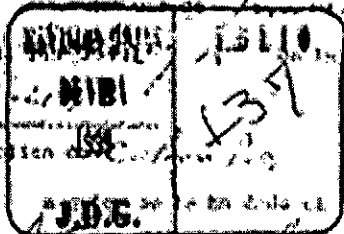
T=24  
1005

Blanca Cecilia Orjuela

En la Republica de Colombia, Departamento de Boyacá,  
Municipio de Boyacá, cantón de San Mateo,  
Yo, el suscrito Juan Manuel Jefe de la Oficina de Registro Civil,  
de las oficinas suscritas, en presencia de los señores  
Juan Jeronimo Carrasco mayor de edad, de nacionalidad Colombiana  
natural de Boyacá



y declaró que el día 18 de Julio de 1951  
de las oficinas suscritas, en la calle 18 del municipio de Boyacá  
ha sido de dos personas.



Blanca Cecilia Orjuela bajo la fe de los señores Juan Jeronimo Carrasco del poder judicial de Boyacá en San Mateo Jefe de las oficinas suscritas, natural de Boyacá Republica de Colombia, de profesiones profesora y la señora Wendy Rincón de Boyacá con de edad, natural de Boyacá Republica de Colombia de profesiones

atando a los paternos Francisco Aguilar y Elena Chiquero  
y a los maternos Wendy Rincón y Juan Manuel Carrasco  
faceros legales Bernardo Monte y Miguel Carrasco

En fe de lo cual se firmó la presente acta.  
El declarante. Juan Jeronimo Carrasco Olla. No. 30067  
El testigo. Bernardo Monte Olla. No. 12  
El testigo. Miguel Carrasco Olla. No. 12

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 47 de 1950, se declara que el presente acta es una copia que se refiere a la Acta con hijo natural y para constancia, firmo

EL JEFE DE LA DIVISION DE REGISTROS CIVILES CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA, CONCLUYENTE CON EL ORIGINAL, SE ENCUENTRA EN VIGENCIA



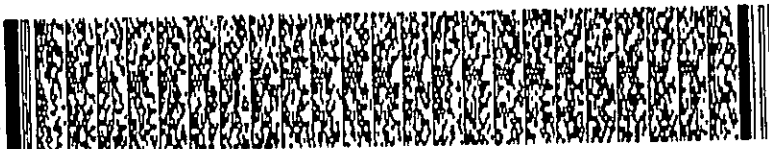
033

Contacto: 1142204  
Blanca Cecilia Murillo

1001



R

 INDICE DERECHO	FECHA DE NACIMIENTO	01-MAR-1941	
	BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)		
	LUGAR DE NACIMIENTO		
	ESTATURA	1.50	A+
	G.S. RH	SEXO	
	15-DIC-1963 BOGOTA D.C.		
	FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION	 REGISTRADOR NACIONAL IVAN OQUEZ ESCOBAR	
			
A-1500130-70103472-F-0020306744-20020507		000B002127H 01 130108775	

EL JEFE DE LA DIVISION DE  
 RECURSOS HUMANOS  
 CERTIFICA QUE LA PRESENTE  
 COPIA, CONCLUIDA EN 1976  
 FIELMENTE CON EL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LA  
 DE VIDA





UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS"

RESOLUCIÓN No. 427 DE 19 JUL 1992

Por la cual se reconoce estatus pensional a la señora BLANCA CECILIA ORJUELA DE MURILLO y se declara la vacancia de un cargo.

El Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el literal a) y r) del artículo 23 del Acuerdo No. 026 de 1991 emanado del Consejo Superior Universitario, y

REQUISITOS	ROLLO
DE VIDA	

Que la señora BLANCA CECILIA ORJUELA DE MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.306.744 expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Secretario código 6035 grado 13, adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación, solicita a esta Institución reconocimiento de su estatus pensional para obtener el pago de su pensión de jubilación vitalicia.

Que la Universidad previa comprobación de los documentos que acreditan el tiempo de servicio y edad para tal reconocimiento y que reposan en la hoja de vida, el Jefe de la Oficina Jurídica hace constar que la señora BLANCA CECILIA ORJUELA DE MURILLO cumple con los requisitos exigidos para tener derecho a la pensión de jubilación según disposiciones legales, Convenciones y Convenios vigentes.

Que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la División Financiera del 29 de mayo de 1992, en el rubro de pensiones de jubilación existe apropiación para el reconocimiento de las pensiones del personal administrativo que adquiere el derecho en la vigencia de 1992.

Que con base en la Convención Colectiva de Trabajo de 1974 artículo 7o. literal b), en concordancia con los artículos 141, 132 y 253 numeral 7o. del Acuerdo No. 011 de 1988 y demás normas precitadas es procedente reconocer su estatus pensional para el goce de su pensión vitalicia de jubilación siempre y cuando acredite el retiro definitivo del servicio.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a la señora BLANCA CECILIA ORJUELA DE MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.306.744 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Secretario código 6035 grado 13, adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, la consolidación de su derecho para su estatus pensional.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la vacancia a partir del 9 de julio de 1992, del cargo de Secretario código 6035 grado 13, adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, a la señora BLANCA CECILIA ORJUELA DE MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.306.744 de Bogotá, por pensión vitalicia de jubilación.





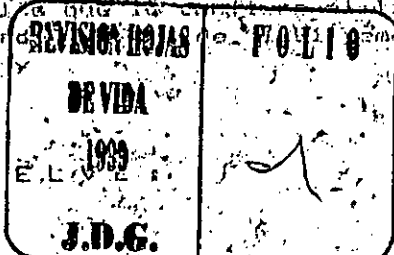
289

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS"

RESOLUCION No. 427 DE 19 JUL 1992

Por la cual se reconoce estatuto de jubilación a la señora BLANCA CECILIA ORJUELA DE MURILLO y se declara la vacancia de un cargo.

El Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial la facultad conferida por el literal a) y r) del artículo 23 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario y del artículo 10 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario.



ARTICULO TERCERO: Ingresar a la nómina de pensionados a partir del mes de Julio de 1992 a la señora BLANCA CECILIA ORJUELA DE MURILLO, ya identificada, de acuerdo con la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución figura a partir de la fecha de su expedición contra ella proceden los recursos de reposición y apelación interpusos dentro de los términos de Ley de conformidad con el artículo 48 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Rectoría de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" en San Mateo de Bogotá, D.C. a los 3 JUL 1992

ENIGIDIO JOSE JARMA BARRIOS Rector (E.)

GLORIA ESPERANZA SEGURA MONSALVE Secretaria General

ORIGINAL FIRMADO Humberto Camargo Rincon Jefe División de Personal

331

331



292



# UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS"

## RESOLUCION No. 486 DE 1972 JUL. 1972

Por la cual se reconoce y ordena pago de pensión mensual de jubilación a la señora BLANCA CECILIA ORJUELA DE MURILLO

El Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el literal a) y f) del artículo 23 del Decreto No. 1871 emanado del Consejo Superior Universitario de 1971,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría de 1972 reconoce estatus pensional y el cargo a la señora BLANCA CECILIA ORJUELA DE MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.300.000 expedida en Bogotá, quien desempeñó el cargo de Secretaria código 6023 grado 13, adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación, a partir del 2 de Julio de 1972.

REVISADO POR J.D.G. F.O.L.P. DE VIDA 1989

Que la Universidad previa comprobación de los documentos que acredita el tiempo de servicio y edad para tal fin, y que reposan en la hoja de vida, y de conformidad con el concepto emitido por el Jefe de la Oficina Jurídica hace constar que la señora BLANCA CECILIA ORJUELA DE MURILLO cumple con los requisitos exigidos para tener derecho a la pensión de jubilación, según disposiciones legales, Convenciones y Convenios vigentes, razón por la cual la División de Personal procedió a efectuar la liquidación de pensión mensual, así:

Proporción de sueldos y primas percibidas por la funcionaria durante el último año de servicios prestados a la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", así:

PROMEDIO ULTIMO AÑO	SUELDO BASICO	PRIMA ANUAL	PRIMA ALIMENT.	SUBSIDIO FAMILIAR	TOTAL
Del 29 Mayo al 31 Diciembre/70 (212)	800.632	68.462	66.356	48.255	983.705
Del 10 Enero al 28 Mayo/71 (140)	709.643	61.875	57.108	47.221	875.847
	1.510.275	130.337	123.464	95.476	1.860.012
SUELDO PROMEDIO MENSUAL	1.020.812	12			150.068
12/12 Prima bimestral	279.070				279.070
12/12 Prima de vacaciones	308.655				308.655
12/12 Prima de navidad	427.733				427.733
1/12 Quinceaño	950.397				950.397
12/12 Vacaciones	308.655				308.655
					344.294

TOTAL VALOR PENSION DE JUBILACION \$344.294 X 80% = 275.435

SON : DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/OTE.



710 331



291 305

# UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

## RESOLUCION No. 486 DE 1992 28 JUL 1992

Por la cual se reconoce y ordena pago de pensión mensual de jubilación a la señora BLANCA CECILIA ORJUELA DE MORILLO

El Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el literal a) y f) del artículo 23 del Acuerdo No. 026 de 1991 emanado del Consejo Superior Universitario, y

Que en mérito a lo expuesto, este despacho

REVISADO DE DEVIDAS DEVIDA 100 POLIO a J.D.G.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar pagar a la señora BLANCA CECILIA ORJUELA DE MORILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.306.744 de Bogotá, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINENTA Y CINCO PESOS (275.455.00) MCTE. por concepto de mesada pensional, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos dentro de los términos de Ley, de conformidad con el artículo 48 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

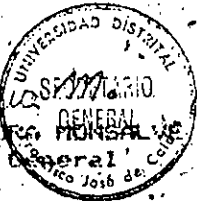
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Rectoría de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los 28 JUL 1992

ORIGINAL FIRMA DE POR EMIGDIO JARMA BARROS

EMIGDIO JOSE JARMA BARROS Rector (E.) POLYDIA ESPERANZA SEGURA Secretaria

*[Handwritten signature]*



HUMBERTO CAMARCO RINCON Jefe División de Personal



339  
RECIBIDO



UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS"

RESOLUCION No. 1041 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1992

Por la cual se modifica la Resolución No. 486 del 28 de julio de 1992 y se reconoce y ordena el pago de ajuste a mesada pensional a la señora BLANCA CECILIA ORJUELA DE M.

El Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el literal a) y r) del artículo 23 del Acuerdo No. 026 de 1991 emanado del Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que a la señora BLANCA CECILIA ORJUELA DE MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 120.306.744 de Bogotá, se encuentra pensionada por la Universidad Distrital y mediante Resolución de Rectoría No. 486 del 28 de Julio de 1992 se reconoce y ordena el pago de su mesada pensional por valor de \$275.435,00.

Que la señora ORJUELA DE MURILLO solicitó ajuste a su mesada pensional por haberse liquidado por el periodo comprendido entre el 29 de mayo de 1990 y el 28 de mayo de 1991, siendo lo correcto la fecha en que realmente sale pensionada (9 de Junio de 1992).

Que la División de Personal procedió a reliquidar la mesada pensional de la señora ORJUELA DE MURILLO.

Vr. mesada pensional año 1992 \$275.435,00 + 10% = \$347.048,00

SOM : TRESCIENTOS CUARENTA Y SEETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$347.048,00) M/CTE.

Ajuste Retroactivo :

Vr. a pagar mesada pensional \$347.048,00

Vr. pagado mesada pensional \$275.435,00

Valor ajuste mensual \$ 71.613,00

Ajuste para los meses de julio (22 días), agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1992.

Julio 22 días \$52.316,00

Agosto

Septiembre

Octubre 71.613 X 3 358.065,00

Noviembre

Diciembre

Total \$ 410.381,00

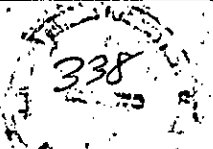
TOTAL VALOR AJUSTE : CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho

REVISION BOJAS  
DE VISA  
J.D.G.  
POLLO  
33



3017



**UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

**RESOLUCIÓN No. 1041 DE 19 23 DIC 1992**

Por la cual se modifica la Resolución No. 486 del 28 de Julio de 1992 y se reconoce y ordena pago de ajuste a mesada pensional a la señora BLANCA CECILIA ORQUELA DE M.

El Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el literal a) y f) del artículo 23 del Acuerdo No. 326 de 1991 emanado del Consejo Superior Universitario.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO:

REVISION HOJAS  
DE VIDA  
1999  
J.D.G.

Modificar la Resolución No. 486 del 28 de Julio de 1992, en la cual se reconoce y ordena el pago de la mesada pensional de la señora BLANCA CECILIA ORQUELA DE MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 207306749 de Bogotá, en el sentido de manifestar que la mesada pensional a la fecha asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (4347.48.00) M/CTE. de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO SEGUNDO:

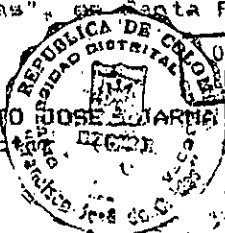
Reconocer y ordenar pagar a la señora BLANCA CECILIA ORQUELA DE MURILLO, ya identificada, la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (410.581.00) M/CTE. por concepto de ajuste retroactivo a la mesada pensional de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO TERCERO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos dentro de los términos de Ley, de conformidad con el artículo 48 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

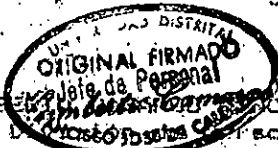
Dada en la Rectoría de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", en Santa Fe de Bogotá, los 23 de Diciembre de 1992.



ORIGINAL FIRMADO POR  
EMIGDIO JARMA BARROS

EMIGDIO JOSE JARMA BARROS  
Rector

JAIIME ENRIQUE PIMENTA BRITO  
Secretario General



HUMBERTO... Jefe de Personal



REPÚBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de periodos de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones.

Ciudad y fecha de expedición/certificación:
BOGOTÁ D.C. 08 de Octubre de 2008

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: C-248-2008

A. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.
2. NIT: 800245133-5
3. Dirección: CRA 32 A No. 26A - 10
4. Ciudad: BOGOTÁ D.C.
5. Departamento: CUNDINAMARCA
6. Teléfono: (091) 3 376079
7. Fax: (091) 3 351030
8. E-Mail: ETAMAYO@MAIL.CONTRALORIABOGOTÁ.GOV.CO

B. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social: CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.
10. NIT: 800245133-5
11. Dirección: CRA 32 A No. 26A - 10
12. Ciudad: BOGOTÁ D.C.
13. Departamento: CUNDINAMARCA
14. Sector: X Sector Público Departamental o Distrital
15. E-Mail: ETAMAYO@MAIL.CONTRALORIABOGOTÁ.GOV.CO
16. Teléfono: (091) 3 376079
17. Fax: (091) 3 351030
18. Fecha en que entró en vigencia el BGP para ese empleador: 30 06 1995

C. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: BLANCA CECILIA ORJUELA DE MURILLO
20. Documento de identidad: No: 20.306.744
21. Fecha de nacimiento: 01 03 1964

22. Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)
23. Tipo Documento de Identificación: CC
24. No. Documento de Identificación: 20.306.744

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)
Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1995.

Table with columns for periods of labor linkage (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII) and labor interruptions (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII). Includes dates and entity names.

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.
(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

Table with columns for periods of contributions (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII) and entities responsible for the period (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII). Includes dates and entity names.

7. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el

35. Es trabajador migrante? No [X]
36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año: [ ]

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciada si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente se está tramitando? No [X]
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente se está tramitando? No [X]
39. Tipo de pensión: Retiro por vejez [X]
40. Resolución de pensión No. [ ]
41. Fecha de Pensión: [ ]

12. ¿El trabajador fue pensionado por otra entidad? No [X]
13. ¿Cuál fue la pensión? Retiro por vejez [X]
14. ¿NIT de la entidad que le pensionó? [ ]

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1997, existe el Ley 10 de Junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y anexar el formulario "CERTIFICACIÓN DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACIÓN Y EMISIÓN DE BONOS PENSIONALES".
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ MEZA
Funcionario competente para certificar
C.C.: 10.330.778 DE MANIZALES
DIRECTOR TÉCNICO DE TALENTO HUMANO
Cargo del funcionario
RES. 0576 DEL 28-03-08
Acta administrativo

Observación: De acuerdo al ítem 31, antes de la ley 100 de 1993 se le descontaba el empleado únicamente para el servicio de salud. En cuanto a aportes para pensión estos los realiza el empleador.

EL VOTO DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA HOJA DE VIDA



FORMATO No. 2
CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Ciudad y fecha de expedición certificación:
BOGOTÁ D.C. 09 de Octubre de 2008

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Página 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo

C-246-2008

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.
3. Dirección: CRA. 32 A No 25A - 10
4. Ciudad: BOGOTÁ D.C.
5. Departamento: CUNDINAMARCA
6. Teléfono: (091) 3 376379
7. Fax: (091) 3 351030
8. E-Mail: ETAMAYOR@MAYOR.CONTRALORIABOGOTA.GOV.CO

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón Social: CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.
11. Dirección: CRA. 32 A No 25A - 10
12. Ciudad: BOGOTÁ D.C.
13. Departamento: CUNDINAMARCA

14. Sector: [ ] Sector Público Nacional [ ] Sector Público Departamental o Distrital [X] Sector público Municipal
15. Teléfono: (091) 3 376379
16. Fax: (091) 3 351030
17. E-Mail: ETAMAYOR@MAYOR.CONTRALORIABOGOTA.GOV.CO

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: BLANCA CECILIA ORJUELA DE MURILLO
19. Documento de identidad: No: 20.300.744
20. Fecha de nacimiento: 01/03/1984

21. Apellidos y Nombres institucionales del trabajador:
22. Tipo Documento sustitutivo:
23. No. Doc. Sustitutivo:

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

24. El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) [ ] SI [X] NO
25. El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) [ ] SI [X] NO
26. Laboró hasta el día 18/06/1974
27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) [ ] SI [X] NO
28. Fecha de inicio de licencia o suspensión:
29. FECHA BASE (DIA, MES, AÑO): 18/06/1974

E. APOYES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hicieron aportes para pensiones en fecha base? [ ] SI [X] NO

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

31. Período asumido por el empleador o entidad que reporta? [ ] SI [X] NO
32. Caja o Fondo: (diligencia si se lo aportó a alguna Caja o Fondo)
Nombre: CAJA DE PREVISION SOCIAL DISTRITAL
NIT: 899590093-4
33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERÍODO
Nombre: FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES PUBLICAS
NIT:

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base? [ ] SI [X] NO
35. Cuantos meses de vinculación (llene antes de la fecha Base)? 12

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

Table with 12 columns (Mes 1 to Mes 12) and 8 rows of factors for salary base calculation. Total sum is \$0.

36. Sumatoria de Subtotales Mensuales: \$ 0
37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses: 0
Total del numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)
38. ASIGNACION BASICA MENSUAL: \$ 3,450
39. GASTOS DE REPRESENTACION: \$ 0
40. PRIMA TECNICA: \$ 0
41. Total de valores adicionales del numeral 37: \$ 0

42. SALARIO BASE TOTAL: \$ 3,450 (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38, 39, 40 y 41)

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 84 del Decreto 174896.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

CESAR AUGUSTO LÓPEZ MEZA
Funcionario competente para certificar
C.C. 10.730.773 DE MANIZALES
DIRECTOR TÉCNICO DE TALENTO HUMANO
Cargo del funcionario
RES. 0576 DEL 28-03-08
Acto administrativo

Observaciones: De acuerdo al ítem 30 antes de la ley 100 de 1993 se le descontaba al empleado únicamente para servicio de salud. En cuanto a aportes para pensión estos los realiza el empleador.

VPRCC

Handwritten signature and stamp

FORMATO No. 1  
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de períodos de vinculación laboral para Bono Pensionales y Pensiones.

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo.

Número consecutivo: C-245-2000

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:	CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	2. NIT:	800231111
3. Dirección:	CRA. 32 A No 26A - 10	3. Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
4. Departamento:	CUNDINAMARCA	Código DANE:	1101
5. Teléfono:	(051) 3 372076	6. E-Mail:	ETEMAYORMAIL.CONTRALORIA@BOGOTA.GOV.CO

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social:	CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	10. NIT:	800231111
11. Dirección:	CRA. 32 A No 26A - 10	11. Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
12. Departamento:	CUNDINAMARCA	Código DANE:	1101
13. E-Mail:	ETEMAYORMAIL.CONTRALORIA@BOGOTA.GOV.CO	14. Teléfono:	(051) 3 372076
15. Sector (del cual debe ser una X):	Sector Público Nacional	16. Fecha en que entró en vigencia el BGP para ese empleador:	30/06/2005
	Sector Público Departamental o Distrital		
	Sector Público Municipal		
	Entidad privada que responde por sus pensiones		

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador:	BLANCA CECILIA ORJUELA DE MURILLO	20. Documento de Identidad:	TI: CC X CE MIT No: 70.306.744	21. Fecha de Nacimiento:	01/03/1964
22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:		23. Tipo de Sustituto:	CC CE MIT	24. No. Sustituto:	

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo) Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1995.

1	25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL						26. ENTIDAD EMPLEADORA	27. Cargo / Observaciones	31. INTERRUPCIONES LABORALES NO								
	DESDE	HASTA	Día		Año				DESDE	HASTA	Día		Año				
1	02	12	1964	19	06	1974	CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	REVISOR IV									

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior. (Si falta espacio usa hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

1	30. PERIODOS DE APORTES						32. A. EMPLEADO DE LEY PARA SEGURIDAD SOCIAL	37. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.	38. NIT o Código	33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO	
	DESDE	HASTA	Día		Año					Nombre	NIT
1	02	12	1964	18	06	1974	NO	CAJA DE PEEVISION SOCIAL DISTRITAL	699990093-4	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES PUBLICAS DE BOGOTÁ	NO

35. Es trabajador migrante?  SI  NO

36. Número de semanas efectivamente laboradas por año:

F. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciada si la entidad que emite la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando?  SI  NO

38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando?  SI  NO

39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?

<input type="checkbox"/> Vejez	<input type="checkbox"/> Jubilación	<input type="checkbox"/> Asignación por retiro
<input type="checkbox"/> Invalidez	<input type="checkbox"/> Sustitución	<input type="checkbox"/> Jubilación por aportes ISS
<input type="checkbox"/> Muerte	<input type="checkbox"/> Percepción gracia	<input type="checkbox"/> Retiro por vejez

40. Resolución de pensión No.

41. Fecha de Pensión:

39. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando?  SI  NO

40. Resolución de pensión No.

41. Fecha de Pensión:

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de Junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enviar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Asumamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 30 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ MEZA  
Funcionario competente para certificar  
C.C. 10.230.776 DE ALAMAZALES

Firma del funcionario

DIRECTOR TÉCNICO DE TALENTO HUMANO  
Cargo del funcionario

RES. 0576 DEL 28-03-03  
Acto administrativo

Observaciones: De acuerdo al Item 31, antes de la ley 100 de 1993 se le descontaba al empleado únicamente para servicio de salud. En cuanto a aportes para pensión estos los recibía el empleador.

EL ORIGINAL DE LA EMISION DE BONO PENSIONAL DE LOS HUMANOS DEBO SER DEVUELTA A LA ENTIDAD QUE LA PRESENTE COPIA, CON CUERDA QUE REPOSA EN EL ORIGINAL DE LA HOJA DE VIDA





REPUBLICA DE COLOMBIA

Ciudad y fecha de expedición certificación: Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2008

FORMATO No. 1 CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de periodos de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Numero consecutivo: 296-2008

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
3. Dirección: CRA 30 N° 24-90
4. Ciudad: BOGOTÁ D.C.
5. Departamento: CUNDINAMARCA
6. Teléfono: (1) 3 38 51 82
7. Fax: (1) 3 38 57 00 EXT. 6654
8. E-Mail: www.shd.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
11. Dirección: CRA 30 N° 24-90
12. Ciudad: BOGOTÁ D.C.
13. Departamento: CUNDINAMARCA
14. Sector: Sector Público Departamental o Distrital
15. E-Mail: www.shd.gov.co
16. Teléfono: (1) 3 38 51 82
17. Fax: (1) 3 38 57 00 EXT. 5654
18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador: 30 de 6 de 1995

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ORJUELA DE MURILLO BLANCA CECLIA
20. Documento de identidad: 20.306.744
21. Fecha de Nacimiento: 1 de 3 de 1941
22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:
23. Tipo Documento sustituto:
24. No. Doc. Sustituto:

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)
Delegación de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998

Table with columns: 25. ENTIDAD EMPLEADORA, 26. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL (DESDE, HASTA), 27. Cargo/Observaciones, 28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS, 29. Total de días de interrupción

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior. (Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

Table with columns: 30. PERIODOS DE APORTES (DESDE, HASTA), 31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?, 32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES, 33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO, 34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante? Si No X
36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año:

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

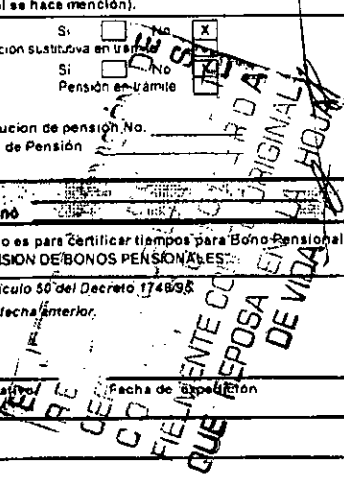
37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando?
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando?
39. En caso de haber respondido "Si" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?
40. Resolución de pensión No.
41. Fecha de Pensión
42. ¿Tiene indicación en que el trabajador fue pensionado por otra entidad?
43. Entidad que lo pensionó
44. NIT de entidad que lo pensionó

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de Junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y anexar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748 de 1995. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

JOSE LUIS RODRIGUEZ CANAL
Funcionario competente para certificar
CC: 12.969.707
ELABORÓ: Rosmery B
REVISÓ: Andrés R
Observaciones:

3056





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Grupo Archivo General

Ciudad y fecha de expedición certificación  
Bogotá, Miércoles, 09 de Febrero de 2011

FORMATO No. 1  
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Hoja 1 de 2

Certificación de período de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo

Número de Consecutivo. \*50771 MDSGDAGAG-12.8

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				2. NIT		899.999.003-1			
3. Dirección		Carrera 54 No. 26-25		4. Ciudad		BOGOTÁ		Código Dane			
CAN		5. Departamento		CUNDINAMARCA		Código Dane					
6. Teléfono		(57-1) 3150111		7. Fax		(57-1) 5705037		8. E-Mail: archivo@mindefensa.gov.co			

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA EL TIEMPO

9. Nombre o Razón social		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				10. NIT		899.999.003-1					
11. Dirección		Carrera 54 No. 26-25		12. Ciudad		BOGOTÁ		Código					
CAN		13. Departamento		CUNDINAMARCA		Código							
14. Sector (Marcar solo uno)	<input checked="" type="checkbox"/> Sector Público Nacional			15. E-Mail: archivo@mindefensa.gov.co									
	<input type="checkbox"/> Sector Público Departamental o Distrital			16. Teléfono: 3150111		18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador		Día		Mes		Año	
	<input type="checkbox"/> Sector Público Municipal			17. Fax: 5705037				01		04		1994	
	<input type="checkbox"/> Entidad Privada que responde por sus pensiones												

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador			20. Documento de Identidad			21. Fecha de Nacimiento		
ORJUELA RINCON BLANCA CECILIA			TI <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>			Día Mes Año		
			No. 20.306.744 -			01 03 1941		
C1. Datos de identificación sustitutos (diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)								
22. Apellidos y Nombres del trabajador			23. Tipo documento Sustituto			24. No. Doc. Sustituto		
ORJUELA DE MURILLO BLANCA CECILIA			TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>					

D. VINCULACIONES LABORALES VÁLIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)  
Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1988

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL	26. ENTIDAD EMPLEADORA					27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada período)						29. Total de días de interrupción		
	DESDE		HASTA				DESDE			HASTA					
	Mes	Año	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
1	03	1961	01	01	1965	EJERCITO	ADJUNTO QUINTO	-	-	-	-	-	-	-	00.0
2															
3															
4															
5															
6															

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.  
(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30 PERIODOS DE APORTES						31. ¿AL EMPLEADO SE LE DESCONTÓ PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO	
DESDE			HASTA				Nombre	NIT o Código	PERIODO	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				Día	Mes
1	----	----	----	----	----	NO			Ministerio de Defensa Nacional	899.999.003-1
2	----	----	----	----	----	NO				
3	----	----	----	----	----	NO				
4	----	----	----	----	----	NO				
5	----	----	----	----	----	NO				
6	----	----	----	----	----	NO				

DIVISION DE...  
 CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL  
 QUE RESPONDE POR EL PERIODO...  
 LIBREMENTE CON EL...  
 QUE RESPONDE POR EL PERIODO...



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Grupo Archivo General

Ciudad y fecha de expedición certificación  
Bogotá, Miércoles, 09 de Febrero de 2011

FORMATO No. 2  
CERTIFICADO DE SALARIO BASE

Hoja 1 de 2

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo Número de Consecutivo: \*50771 MDSGDAGAG-12.8

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>		2. NIT: <b>899.999.003-1</b>	
3. Dirección <b>Carrera 54 No. 26-25 CAN</b>		4. Ciudad: <b>BOGOTÁ</b>	Código
		5. Departamento: <b>CUNDINAMARCA</b>	Código
6. Teléfono (57-1) <b>3150111</b>	7. Fax (57-1) <b>5705037</b>	8. E-Mail: <b>archivo@mindefensa.gov.co</b>	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón social: <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>		10. NIT: <b>899.999.003-1</b>	
11. Dirección <b>Carrera 54 No. 26-25 CAN</b>		12. Ciudad: <b>BOGOTÁ</b>	Código
		13. Departamento: <b>CUNDINAMARCA</b>	Código
14. Sector	<input checked="" type="checkbox"/> Sector Público Nacional	<input type="checkbox"/> Sector Público Departamental o Distrital	<input type="checkbox"/> Sector Público Municipal
15. Teléfono: (57-1) <b>3150111</b>	16. Fax: (57-1) <b>5705037</b>	17. E-Mail: <b>archivo@mindefensa.gov.co</b>	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador <b>ORJUELA RINCON BLANCA CECILIA</b>		19. Documento de Identidad TI <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No. <b>20.306.744</b>		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año <b>01 03 1965</b>	
--	--	--	--	---	--

C1. Datos de identificación sustitutos (diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)

21. Apellidos y Nombres del trabajador <b>ORJUELA DE MURILLO BLANCA CECILIA</b>	22. Tipo documento Sustituto TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	23. No. Doc. Sustituto
--	--	------------------------

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONÓ PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X)  SI  NO (si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)

25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X)  SI  NO → 26. Laboró hasta 

Día	Mes	Año
01	01	1965

 (si diligenció la casilla 26 pasar a la casilla 29)

27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X)  SI  NO → 28. Fecha de inicio de licencia o suspensión 

Día	Mes	Año

La FECHA BASE será: El 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, o la Fecha de Retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de inicio de la licencia.

29. FECHA BASE: DIA: **01** MES: **01** AÑO: **1965**

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base?  SI  NO Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (Si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

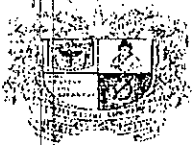
31. ¿Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	32. Caja o Fondo: (diligenciar si se aporta a alguna Caja o Fondo) Nombre: _____ NIT: _____	33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO Nombre: <b>Ministerio de Defensa Nacional</b> NIT: <b>899999003-1</b>
--	---	---

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base  SI  NO

35. ¿Cuántos meses de vinculación tiene antes de la fecha Basé? **12** Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

EL JEFE DE LA DIVISION DE LA PREVISION  
RECURSOS HUMANOS  
CERTIFICA QUE LA INFORMACION  
CONTENIDA EN LA PRESENTE  
ES VERDADERA Y CORRECTA  
MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA



3073



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de períodos de vinculación para Pensiones y Bonos Pensionales

BOGOTÁ D. C., Septiembre 28 de 2011

CONSECUTIVO

09/28/2011

Libertad y Orden

A. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o razón social	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS			2. NIT	899999230-7
3. Dirección	Carrera 7ª 40 - 53	4. Ciudad	Bogotá	5. Departamento	Cundinamarca
6. Teléfono	(091) 3 23 93 00, Ext. 2612	7. Fax	(091) 3 23 93 00, Ext. 2604	8. E-Mail	icalderonm@udisdistrital.edu.co

B. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

9. Nombre o razón social	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS			10. NIT	899999230-7
11. Dirección	Carrera 7ª 40 - 53	12. Ciudad	Bogotá	13. Departamento	Cundinamarca
14. Sector	Público Distrital				
15. E-Mail	icalderonm@udisdistrital.edu.co	16. Teléfono	(091) 3 23 93 00, Ext. 2612	17. Fax	(091) 3 23 93 00, Ext. 2604
18. Fecha en que entra en vigencia el Sistema General de Pensiones	1995-06-30			Decreto 348/95. Alcaldía Mayor de Bogotá	

C. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador	ORJUELA DE MURILLO BLANCA CECILIA		20. Documento de identidad	C.C.	20.306.744	21. Fecha de Nacimiento	1941-03-01
--	-----------------------------------	--	----------------------------	------	------------	-------------------------	------------

22. a) Labora actualmente: NO b) Certificación dirigida a: para trámite de: CUOTA APARTE

C1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN SUTITUTOS DEL TRABAJADOR (SI la persona ha cambiado de nombre o documento de identidad)

23. Apellidos y Nombres sustitutos: 23. Documento de identidad C.C.: 24. No

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSIÓN

25. VINCULACIONES			27. a) CARGO	27. b) Observaciones	28. HORAS LABORADAS AL DÍA	20. INTERRUPTIONES		29. TOTAL DE DÍAS NO REMUNERADOS EN EL PERIODO
INICIO	FIN	DESCRIPCIÓN				DESDE	HASTA	
1981-07-15	1992-07-08	Secretaría			8			0

E. APORTES PARA PENSIONES

30. PERIODO DE APORTES			31. AL EMPLEADOR SE LE CREDITA PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
DESDE	HASTA	DESCRIPCIÓN		Nombre	NIT	Nombre	NIT	
1981-07-15	1992-07-08		NO			UNIVERSIDAD DISTRITAL	899999230-7	SI

G. INFORMACIÓN SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS

37. Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad?	NO	Indemnización sustitutiva en trámite
38. El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad?	SI	Pensión en trámite
39. TIPO DE PENSIÓN	Jubilación	
40. Resolución de pensión No.	1041 (23-12-92)	
41. Fecha de Pensión		1992-07-09
42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado?	SI	
43. Entidad que lo pensiónó	UNIVERSIDAD DISTRITAL	
	44. NIT	899999230-7

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1746/95

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

LUZ MARINA GARZON LOZANO  
C. C. 51.637.797 de Bogotá, Cundinamarca.  
Funcionaria competente para certificar:

[Firma manuscrita]

Firma del funcionario:

Jefe División de Recursos Humanos  
Cargo

RESOLUCIÓN No. 163  
Acto administrativo

24/09/2011  
Fecha de expedición

OBSERVACIONES

[Firma]



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
CERTIFICACION DE SALARIOS



BOGOTÁ D. C. Noviembre 4, 2010

A. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

Libertad y Orden

1. Nombre o razón social: **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** 2. NIT: **89999230-7** 3. Dirección: **Carrera 7ª 40 - 63**

4. Ciudad: **Bogotá** 5. Departamento: **Cundinamarca** 6. Teléfono: **(091) 3 23 93 00, Ext. 2612** 7. Fax: **(091) 3 23 93 00, Ext. 2604**

B. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA EL TIEMPO

1. Nombre o razón social: **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** 2. NIT: **89999230-7**

11. Dirección: **Carrera 7ª 40 - 63** 12. Ciudad: **Bogotá** 13. Departamento: **Cundinamarca** 14. Sector: **Público Distrital**

5. E-Mail: **lcalderonm@university.edu.co** 15. Teléfono: **(091) 3 23 93 00, Ext. 2612** 17. Fax: **(091) 3 23 93 00, Ext. 2604**

C. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

8. Apellidos y Nombres completos del trabajador: **ORJUELA DE MURILLO BLANCA CECILIA** 19. Documento de Identidad: **C.C. 20.308.744** 20. Fecha de Nacimiento: **1941-03-01** 20.a) Labora actualmnte: **NO** 20.b) Certificación dirigida a: **CUOTA PARTE** 21. Para trámite de:

C1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN SUTITUTOS DEL TRABAJADOR (Si la persona ha cambiado de nombre o documento de Identidad)

11. Apellidos y Nombres sustitutos: 22. Documento de Identidad C.C. 23. No.

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION

Se debe diligenciar el formato si el trabajador es vinculado por primera vez a la vida laboral después del 30 de Junio de 1992, y no estuvo afiliado al ISS. NOTA: Se debe certificar el salario devengado según los Decretos 1047 y 1045 de 1978

24. Año	25. Mes	26. Observaciones	27. Asignación básica	28. Otros Pagamentos	29. Puntos Técnicos	30. a) Puntos Antigüedad	30. b) Puntos Salarios Especiales	30. c) Dominio y Resultados	30. d) Aplicación de Leyes Especiales	30. e) Ingresos Especiales	30. f) Puntos Servicio	30. g) Total de Puntos de Anticipo	30. h) Salario de Transporte	30. i) Mensualidad
1991	Julio		\$ 143.887	\$ 0	\$ 0	\$ 27.235	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 25.026	\$ 18.753	\$ 0
1991	Agosto		\$ 143.887	\$ 0	\$ 0	\$ 27.235	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 25.026	\$ 18.753	\$ 0
1991	Septiembre		\$ 143.887	\$ 0	\$ 0	\$ 27.235	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 25.026	\$ 18.753	\$ 0
1991	Octubre		\$ 143.887	\$ 0	\$ 0	\$ 27.235	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 25.026	\$ 18.753	\$ 0
1991	Noviembre		\$ 143.887	\$ 0	\$ 0	\$ 27.235	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 25.026	\$ 18.753	\$ 0
1991	Diciembre		\$ 143.887	\$ 0	\$ 0	\$ 27.235	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 349.600	\$ 0	\$ 25.026	\$ 18.753	\$ 0
1992	Enero		\$ 183.456	\$ 0	\$ 0	\$ 14.572	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.326	\$ 12.071	\$ 0
1992	Febrero		\$ 183.456	\$ 0	\$ 0	\$ 14.572	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.326	\$ 12.071	\$ 0
1992	Marzo		\$ 183.456	\$ 0	\$ 0	\$ 14.572	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.326	\$ 12.071	\$ 0
1992	Abril		\$ 183.456	\$ 0	\$ 0	\$ 14.572	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.326	\$ 12.071	\$ 0
1992	Mayo		\$ 183.456	\$ 0	\$ 0	\$ 14.572	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.326	\$ 12.071	\$ 0
1992	Junio		\$ 183.456	\$ 0	\$ 0	\$ 14.572	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 344.117	\$ 14.326	\$ 12.071	\$ 0
1992	Julio	8 días	\$ 48.922	\$ 0	\$ 0	\$ 3.686	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.620	\$ 3.219	\$ 0

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 60 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

LUZ MARINA GARZON LOZANO  
C. C. 51.637.797 de Bogotá, D.C.  
Funcionaria competente para certificar

*[Firma]*  
Firma de funcionario

Jefe División de Recursos Humanos  
Cargo

RESOLUCIÓN No. 188  
Acto administrativo

24/03/2011  
Fecha de expedición

27/05/2008  
Fecha de expedición

OBSERVACIONES

3094



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

FORMATO No.1

CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de periodos de vinculación Valido para Pensiones y Bonos Pensionales

BOGOTA D.C., 15 de Julio de 2016

CONSECUTIVO

PFP 0109 / 2016



3100



Libertad y Orden

1 Nombre o razón social: **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** 2 NIT: **89999230-7**

3 Dirección: **Carrera 7ª 40 - 53** 4 Ciudad: **Bogotá** 5 Departamento: **Cundinamarca**

6 Teléfono: **(091) 3 23 93 00, Ext. 1618** 7 Fax: **(091) 3 23 93 00, Ext. 1618** 8 E-Mail:

**B. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

9 Nombre o razón social: **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** 10 NIT: **89999230-7**

11 Dirección: **Carrera 7ª 40 - 53** 12 Ciudad: **Bogotá** 13 Depa: **Cundinamarca** 14 Sector: **Público Distrital**

15 E-Mail: 16 Teléfono: **(091) 3 23 93 00, Ext. 1618** 17 Fax: **(091) 3 23 93 00, Ext. 1618**

18 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: **1985-06-30** Decreto **348/95, Alcaldía Mayor de Bogotá**

**C. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR**

19 Apellidos y Nombres completos del trabajador: **ORJUELA DE MURILLO BLANCA CECILIA** 20 Documento de identidad: **C.C. 20.306.744** 21 Fecha de nacimiento: **1941-03-01**

ahora igualmente: **NO** 21.b) Certificación dirigida a: **PETICIONARIO** Para tramite de: **BONO TIPO B ó CUOTA PARTE**

**C1. DATOS DE IDENTIFICACION SUTITUTOS DEL TRABAJADOR (SI la persona ha cambiado de nombre o documento de identidad)**

22 Apellidos y Nombres sustitutos: 23 Documento de identidad C.C.: 24 No.

**D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION**

25. VINCULACIONES		27. a) CARGO	27. b) Observaciones	27. c) HORAS LABORADAS AL DIA	28. INTERRUPCIONES		29. TOTAL DE DIAS NO REMUNERADOS EN EL PERIODO
INGRESO Año Mes Día	RETIRO Año Mes Día				DESDE Año Mes Día	HASTA Año Mes Día	
1964-12-02	1992-07-09	Secretaria		8			0

**E. APORTES PARA PENSIONES**

30 PERIODO DE APORTES		31 AL EMPLEADO SE LE DESCONTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES		33 ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34 PERIODO o CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
INGRESO Año Mes Día	RETIRO Año Mes Día		Nombre	NIT	Nombre	NIT	
1964-12-02	1992-07-09	NO			UNIVERSIDAD DISTRITAL	89999230-7	SI

**F. INFORMACIÓN SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS**

37. Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad? **NO** Indemnización sustitutiva en trámite

38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad? **SI** Pensión en trámite

39 TIPO DE PENSIÓN: **Jubilación** 40. Resolución de pensión No. **486** 28/07/1992 41. Fecha de Pensión **09/07/1992**

42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado? **SI** 43. Entidad que lo pensionó: **Universidad Distrital Francisco José de Caldas** 44. NIT: **89999230-7**

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra solicitada en fecha anterior.

LUZ MARINA GARZÓN LOZANO  
C. C. 51.637.797 de Bogotá.  
Funcionario competente para certificar

*Luiz Marina Garzón Lozano*  
Firma del Funcionario

Jefe División de Recursos Humanos Cargo

Resolución No. 173 Acto Administrativo

15/04/2015 Fecha de expedición

OBSERVACIONES

